

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 04/2020**



**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRECE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL \_\_\_\_\_, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y, POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_ REPRESENTADA POR ÉL \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”.**

**DECLARACIONES**

**1. “EL PODER JUDICIAL” DECLARA:**

1.1. Que el Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán en vigor, y 105 de la Ley Orgánica que lo rige, es el órgano del Poder Judicial del Estado dotado de autonomía técnica y de gestión, al que le corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial del Estado, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

1.2. Que el \_\_\_\_\_, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del “Poder Judicial”, tal y como consta en la \_\_\_\_\_ del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán de fecha \_\_\_\_ de diciembre del \_\_\_\_\_, y con fundamento en la fracción I del artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.3. Que en la \_\_\_\_ sesión \_\_\_\_\_ del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, en relación a la LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 04/2020, se adjudicó a la Empresa \_\_\_\_\_

1.4. Que la adjudicación de este contrato se llevó a cabo conforme a derecho, mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 04/2020, misma que se integró mediante una única partida, con fundamento en el artículo 19 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y conforme al Acuerdo General Número \_\_\_\_\_ del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el cual se determinan los montos para los procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios para el ejercicio fiscal dos mil \_\_\_\_\_, publicado el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del mismo año en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

1.5.- Que cuenta con recursos propios para cubrir el costo de los servicios de suministro solicitados.

1.6.- Que el domicilio del Consejo de la Judicatura se encuentra situado en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 04/2020**



299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, con fundamento en el acuerdo general número EX03-170328-01 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de abril del año en curso.

1.7.- Que el Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado y para efectos fiscales tiene como nombre legal "Poder Judicial del Estado" con el Registro Federal de Contribuyentes: PJE-860206-913 y su domicilio fiscal en la calle 35 entre 62 y 62-A de la colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

**2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:**

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que acredita con la copia de la escritura pública de constitución social \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del \_\_\_\_\_ Notario Público - \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, cuya copia obra en los archivos del Padrón de Proveedores del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

2.2. Que las facultades de representante legal para asuntos judiciales, actos de administración y actos de dominio con las que comparece en este acto le fueron otorgadas en la escritura pública de constitución social \_\_\_\_\_ otorgada por la persona \_\_\_\_\_, con la cual tiene la plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, así como todas las facultades y atribuciones necesarias para comprometerse y celebrar este acto.

2.3. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra la \_\_\_\_\_

2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_

2.5. Que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.6. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la "Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado".

2.7. Que para los fines de este contrato, señala como domicilio el predio marcado con el \_\_\_\_\_ de esta Ciudad.

Ambos, "El Poder Judicial", representado como se ha dicho y "El Proveedor", declaran que es su voluntad celebrar el siguiente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 04/2020**



**Primera.- Objeto del Contrato.** El objeto del presente contrato es ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**Segunda.- Monto del Contrato.** Las partes acuerdan que el “Poder Judicial” pagará al “Proveedor” la cantidad de \_\_\_\_\_

**Tercera.- Bienes Objeto del Contrato.** “El Proveedor” se obliga y compromete a vender y suministrar al cien por ciento los bienes que se señalan en la propuesta económica de la LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 04/2020 objeto de este contrato que se suscribe y se adjunta como parte integrante del mismo.

**Cuarto.- Plazo para la entrega.** “El Proveedor” se obliga y compromete a entregar los bienes del presente contrato de manera inmediata que empezará a contar a partir de la fecha de formalización del contrato, no se aceptarán fechas posteriores, ni períodos o tiempos de gracia, tampoco se otorgarán prórrogas. “El Proveedor” se obliga y compromete a responder al “Poder Judicial” de todos los vicios ocultos de los bienes y la mala calidad de los mismos.

“El proveedor” deberá entregar junto con los bienes, las pólizas de garantía, las cuales deberán venir a nombre del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Asimismo deberá contar con un centro de servicio autorizado en la ciudad de Mérida, Yucatán, especificando direcciones y teléfonos.

**Quinta.- Forma y Lugar de Pago.** “El Poder Judicial” y “El Proveedor” convienen que el pago del monto total pactado en este contrato con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los quince días hábiles siguientes a la suscripción de las partes del acta de aceptación en condiciones satisfactorias, además de la presentación de la factura correspondiente y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la factura por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, se hará por “El Poder Judicial” en sus oficinas situadas en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad o mediante depósito en la cuenta bancaria de “El Proveedor” que este mismo señale.

**Sexta.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.-** Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los bienes, “El Proveedor” se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor del Poder Judicial del Estado, con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, expedida por institución legalmente autorizada para tal efecto.

Esta fianza tendrá vigencia de un año a partir de la entrega del mismo, previa aceptación de la misma en el acta correspondiente. La garantía a que se refiere esta cláusula, se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “El Proveedor” establecidas en este contrato.

**Séptima.- Entrega de los Bienes.-** La entrega de los bienes motivo de esta licitación deberá ser, sin costo adicional, directamente al estacionamiento ubicado en la sede del Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 04/2020**



54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, garantizando que los bienes no sufran daño y/o avería durante las maniobras de carga, transporte terrestre, marítimo o aéreo y descarga; debiendo cumplir con la entrega previo aviso de 48 horas al receptor Sr. \_\_\_\_\_, responsable del Departamento de Control Vehicular del Consejo de la Judicatura.

**Octava.- Capacidad para Prestar el Servicio.** “El Proveedor” se obliga a contar con los recursos técnicos, financieros y humanos para prestar el servicio solicitado en las condiciones establecidas en este contrato, así como la atención y entrega oportuna de cada uno de los bienes.

Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana correspondiente y tener “Marca Registrada”. Para tal efecto los bienes, sus empaques, envolturas o contenedores deberán contar con un impreso que señale la norma, marca, características, ingredientes, concentraciones y demás especificaciones solicitadas en las bases y comprometidas por “El Proveedor” en su propuesta.

**Novena.- Pena Convencional.** Las partes fijan de común acuerdo lo siguiente:  
En los casos de atraso en los tiempos de entrega de los bienes objeto de este contrato, según la fecha establecida “El Proveedor” deberá pagar una pena convencional consistente en el cinco al millar sobre el monto total del presente contrato, por cada día natural de atraso, la cual se aplicará desde la fecha en que se inicie el incumplimiento hasta la entrega total de los trabajos correspondientes.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, “El Poder Judicial” hará modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de “El Proveedor”.

“El Proveedor” otorga su conformidad en el sentido de que “El Poder Judicial” podrá aplicar la penalidad pactada en este contrato, mediante las deducciones al importe de la factura autorizada a “El Proveedor” correspondiente a este contrato.

Si estas fueran insuficientes, la pena se aplicará incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese “El Proveedor” a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con “El Poder Judicial”.

El monto que resulte de la aplicación de la pena convencional que se imponga a “el Proveedor”, deberá ser pagado a la Dirección de Administración y Finanzas del Poder Judicial del Estado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento.

**Décima.- Responsabilidad Laboral.** “El Proveedor”, será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato y será completamente responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la responsabilidad civil y muerte,

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 04/2020**



responsabilidad civil ante terceros, todas sin responsabilidad alguna para “El Poder Judicial”.

**Décima Primera.- Modificaciones al Contrato.** Las partes convienen en que por razones fundadas y explicas, mediante convenio por escrito podrán pactar modificaciones a este contrato.

**Décima Segunda.- Causas de Rescisión.** Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “El Poder Judicial”, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

Si “El Proveedor” se retrasa el plazo establecido para la entrega total de los bienes objeto de este contrato.

Si “El Proveedor” intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.

Si “El Proveedor” no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en la cotización presentada.

Si “El Proveedor” no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.

“El Poder Judicial” queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente.

**Décima Tercera.- Procedimiento de Rescisión.** Para rescindir el contrato, “El Poder Judicial”, seguirá el procedimiento que se señale a continuación:

Dará aviso por escrito a “El Proveedor” de la causa concreta de la rescisión.

“El Proveedor” dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer su defensa, aportar las pruebas que justifiquen el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si “El Proveedor” no efectúa la justificación procedente o si “El Poder Judicial”, considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato.

En el caso de que la decisión de “El Poder Judicial” sea terminar anticipadamente el contrato, podrá optar, entre aplicar a “El Proveedor” la pena convencional establecida en la cláusula Sexta.

**Décima Cuarta.- De la Jurisdicción y Competencia.** Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando “El Proveedor” al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA PODJUDCJ 04/2020**



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_.

**“Por el Poder Judicial del Estado”**

**“Por el Proveedor”**

\_\_\_\_\_  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura  
del Poder Judicial del Estado.

\_\_\_\_\_  
Representante Legal

**Testigos**

**Testigos**

\_\_\_\_\_  
Director de Administración y Finanzas  
del Consejo de la Judicatura  
Poder Judicial del Estado.

\_\_\_\_\_  
Jefe de Departamento de Servicios Generales.

Nota: este es un formato de contrato por lo cual pudiera sufrir cambios